

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

#### Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 19 de marzo del evento deportivo "Media Maratón Bahía de Cádiz", y los días 25 y 26 de marzo del evento deportivo "Subida Ubrique Benaoaz", afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

#### Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

#### Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

#### Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 19 de marzo de 2023: Corte en la circulación de la vía CA-33 (p.k. 0+000 a p.k. 7+300) de 9.15 a 12.00 horas.
- 19 de marzo de 2023: Corte en la circulación de la vía CA-36 (p.k. 4+100) de 9.15 a 11.15 horas.
- 25 de marzo de 2023: Corte en la circulación de la vía A-373 (p.k. 28+000 a p.k. 29+750) de 10.30 a 18.30 horas.
- 25 de marzo de 2023: Corte en la circulación de la vía A-2302 (p.k. 20+440 a p.k. 14+700) de 10.30 a 18.30 horas.
- 26 de marzo de 2023: Corte en la circulación de la vía A-373 (p.k. 28+000 a p.k. 29+750) de 7.30 a 15.00 horas.
- 25 de marzo de 2023: Corte en la circulación de la vía A-2302 (p.k. 20+440 a p.k. 14+700) de 7.30 a 15.00 horas.

Cádiz, 13 de marzo de 2023. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado. **Nº 35.453**

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14405/20.

Visto el expediente AT-14405/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: PARQUE EÓLICO LA CURTIDORA, S.L.  
Domicilio: C/ SEVERO OCHOA, 19 PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, MÁLAGA

Emplazamiento de la instalación: LOS BARRIOS, PARCELAS 28 DEL POLÍGONO 8  
Términos municipales afectados: LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Finalidad de la instalación: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA EÓLICA

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 15 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil PARQUE EÓLICO LA CURTIDORA, S.L. (B92820133), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominada "PE EL PATRÓN" de 30 MW potencia, ubicada en el término municipal de Los Barrios (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 19 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Los Barrios, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. Según la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se determina que en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto-ley en los que se hubiese evacuado el informe de compatibilidad urbanística, se tendrá en cuenta dicho informe.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 215, de fecha 11 de noviembre de 2021
- BOJA número 206, de fecha 26 de octubre de 2021

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo por Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos, DELTA BB1 PLANTA SOLAR, S.L. con NIF B-6\*\*\*\*\*6, EL PATRÓN SL con NIF B1\*\*\*\*\*3. Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibida las respuestas, las cuales obran en el expediente. Este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Los Barrios
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (C.L.H.)
- Diputación Provincial de Cádiz

- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- ENAGÁS, S.A.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- TELEFONICA

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

**CUARTO.**-Con fecha 1 de julio de 2022 la peticionaria presenta documentación relativa a la modificación del anteproyecto basado en las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Esta alternativa no implica realizar modificaciones en elementos de los proyectos evaluados y únicamente se eliminan los aerogeneradores inviábiles y sus instalaciones asociadas.

**QUINTO.**- La documentación se traslada a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz con fecha 19 de julio de 2022, solicitando informe de compatibilidad con la legislación ambiental de la modificación presentada. Con fecha 20 de julio de 2022 se registra escrito de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz indicando que el proyecto sigue siendo compatible con la legislación ambiental y no es necesaria la publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos ambientales, conforme al artículo 16 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.

**SEXTO.**- Tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos correspondientes al anteproyecto modificado, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Los Barrios
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (C.L.H.)
- Diputación Provincial de Cádiz
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz. Sv. DPH y Calidad de Aguas
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- ENAGÁS, S.A.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- TELEFONICA

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

**SÉPTIMO.**-Con fecha de 20 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/CA/007/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.**- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.**- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

**CUARTO.**- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.**- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a PARQUE EÓLICO LA CURTIDORA, S.L. de la instalación cuyas principales características serán:

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Parque eólico "EL PATRÓN" de 24 MW de potencia (AT-14405/20)

- 4 aerogeneradores de 170 metros de diámetro de rotor, altura de buje 115 metros y 6.000 kW de potencia unitaria, tensión de generación 30 kV. Cada aerogenerador está dotado de un transformador trifásico encapsulado seco de 6.500 kVA. Los aerogeneradores irán instalados en las siguientes coordenadas:

AEROGENERADOR	UTM ETRS89 HUSO 30	
	X	Y
1	278738	4011372
2	278862	4011779
3	278810	4012202
4	278711	4012624
Centro seccionamiento, control y almacén	278611	4010817

- Red colectora 30 kV subterránea formada por dos circuitos con conductor tipo AL HEPRZ1 18/30 kV de conexión entre aerogeneradores y el centro de seccionamiento.
- Centro de control y almacén.
- Caminos de acceso a los aerogeneradores
- Potencia total instalada: 30 MW.

Centro de seccionamiento

Parque 30 kV interior formado por dos celdas de entrada de línea, una celda de salida de línea y trafo de SSAA de 50 kVA.

Línea de evacuación

Línea de evacuación 30 kV desde el centro de seccionamiento "EL PATRÓN" hasta la SET CERRO CABELLO 30/220 kV, subterránea con una longitud de 1.494 metros con conductor AL HEPRZ1 2X400 mm<sup>2</sup>

Coordenadas UTM (ETRS-89)

Apoyo	Huso	X (m)	Y(m)
P1	30	278.553	4.013.068
P2	30	279.125	4.012.555
P3	30	278.885	4.010.828
P4	30	277.963	4.010.713
P5	30	278.221	4.012.216
P6	30	277.988	4.012.430

Conforme al proyecto técnico:

- ANTEPROYECTO PARQUE EÓLICO EL PATRÓN DE POTENCIA TOTAL 24 MW, LOS BARRIOS (CÁDIZ)" y Declaración responsable de 1 de julio de 2022. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. RAFAEL FLORES VENTURA, colegiado n.º 5557 del COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MÁLAGA.

Las infraestructuras de evacuación comunes hasta el punto de conexión no son objeto de la presente autorización siendo tramitadas en el expediente AT-14406/20 y estando la presente resolución condicionada a la obtención de la autorización

administrativa previa y de construcción de dichas infraestructuras de evacuación hasta la SE CAÑUELO 220 kV.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción será de 9 meses contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo. En todo caso el plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción no podrá ser superior al 24 de abril de 2023 (tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica).

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en:

INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR PARQUE EÓLICO LA CURTIDORA, S.L. PARA EL PROYECTO DE "PARQUE EÓLICO EL PATRÓN DE 24 MWN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS (CÁDIZ). EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/007/21 de fecha 20/12/2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afectación de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

4. La autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afectaciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de febrero de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N.º 27.665

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### ÁREA DE VICEPRESIDENCIA 3ª Y DE IGUALDAD

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2023, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO  
BDNS(Identif.):681093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681093>)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2023, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

#### PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Igualdad, para el ejercicio 2023, destinada a entidades sin ánimo de lucro se regirá por las presentes bases, y para lo no previsto en ellas será de aplicación:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 30, de 14 de febrero de 2006.

d) Al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

#### SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto y la finalidad de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de proyectos que repercutan positivamente en: la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género, la atención a las mujeres víctimas de dicha violencia y la defensa de los derechos de las personas LGTBI en la provincia de Cádiz, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.

Concretamente, debe tratarse de proyectos con los que se contribuya a avanzar en alguna de las siguientes temáticas:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La erradicación de la violencia de género y de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas.
- La atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- La prevención de la LGTBI fobia.

El plazo de ejecución de los proyectos es: del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad.

No podrán beneficiarse de la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier otro tipo de subvención o ayuda pública por parte de la Diputación de Cádiz para el mismo objeto.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de este hecho se realizará mediante el modelo de declaración de responsable disponible en el Anexo 2 de estas bases.

La cuantía asignada, en ningún caso originará derechos, ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### TERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/48000, contemplada en el ejercicio económico 2023.

El importe máximo que se podrá subvencionar por entidad es de 3.000,00 euros.

#### CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

##### 1. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

Podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en la provincia de Cádiz.
- Estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente a su naturaleza fiscal.
- Incluir expresamente en sus Estatutos fines que persigan: la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género o la defensa de los derechos de las personas LGTBI.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento. Tampoco podrán ser beneficiarias, las entidades que tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida por la Diputación de Cádiz o sus organismos autónomos, o que tenga iniciado algún proceso de reintegro abierto con la Diputación de Cádiz.

La acreditación por parte de las entidades solicitantes de no estar en las situaciones descritas en el párrafo anterior deberá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, efectuada conforme al Anexo 2 ya mencionado.

##### 2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.
- Facilitar al personal del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto, que está subvencionado por el Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional de la misma (descargable en: [https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galerias/imagen\\_grafica\\_servicios\\_2019/pdf/010\\_igualdad.pdf](https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galerias/imagen_grafica_servicios_2019/pdf/010_igualdad.pdf))
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, podscats, etc.), el Área de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.

- Comunicar al Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.
- Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación de Cádiz.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la base décimosegunda de esta convocatoria.

#### QUINTA. PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las entidades interesadas deberán enviar la documentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

La documentación que deberán presentar las entidades interesadas es la siguiente:

- Solicitud de subvención establecida en el Anexo 1, disponible en la Sede Electrónica.
- Declaración responsable conforme al modelo que se propone en el Anexo 2, también disponible en la Sede Electrónica.
- Proyecto que se pretende desarrollar. Debe contener los siguientes elementos: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal y presupuesto detallado.
- Estatutos de la entidad. Las asociaciones que pertenezcan al Consejo Provincial de Igualdad no tienen que presentarlos.
- Ficha de terceros. Solo debe presentarse si es la primera vez que concurre a una convocatoria de subvenciones de la Diputación de Cádiz o si se ha producido algún cambio en la información proporcionada previamente, y deberá presentarse a través del trámite habilitado para ello en la Sede Electrónica.

#### SEXTA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá a la entidad interesada, concediéndose un plazo de 10 días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La forma de presentación de dicha documentación será la misma que la indicada en la base quinta.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantías a la que se refieren los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

#### OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Concretamente, son subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos derivados del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Material fungible para la realización de las actividades del proyecto, siempre que no sea inventariable.
- Gastos de edición y de reproducción de elementos relacionados con el proyecto (folletos, carteles, unidades didácticas, exposiciones o similares).
- Gastos de desplazamiento: contratación de autobuses y kilometraje del personal necesario para la ejecución del proyecto.

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto: 40% (hasta 4 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:
  - Introducción en la que se describa la pertinencia de la perspectiva de género.
  - Uso del lenguaje no sexista en la redacción.
  - Consideración de la interseccionalidad en las actividades propuestas.
  - Impacto de género positivo previsible.

2. Calidad técnica del proyecto: 30% (hasta 3 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:
  - Descripción de todos los contenidos del proyecto: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal y presupuesto detallado.
  - Grado de adecuación entre los objetivos formulados y las actividades propuestas.
  - Carácter innovador del proyecto.

3. Repercusión social del proyecto: 30% (hasta 3 puntos). Se valora:
  - Número de personas directamente beneficiadas por el proyecto.
  - Alcance territorial de las actuaciones: local, comarcal o provincial.
  - Personal contratado específicamente y voluntario para el desarrollo del proyecto: número, tipo de contrato, formación y experiencia específicas en políticas de igualdad entre mujeres y hombres. (Deberá acreditarse documentalmente dicha formación y experiencia para que pueda valorarse).

#### NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

##### 1. Órgano competente para la instrucción

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Diputada Delegada del Área de Igualdad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

##### 2. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en la base octava de esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por la Diputada Delegada del Área de Igualdad, e integrada por la Dirección del Área de Igualdad y una técnica del Área de Igualdad que actuará como secretaria de dicha Comisión, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A efectos de asistencia técnica, podrá contarse en esta Comisión, con voz pero sin voto, con otra técnica del Área de Igualdad.

Además, dicha Comisión será competente para la interpretación de las presentes bases, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

##### 3. Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión mencionada, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: [www.dipucadiz.es/igualdad](http://www.dipucadiz.es/igualdad).

Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración, y deberán enviarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta definitiva.

##### 4. Propuesta de resolución definitiva, aceptación y reformulación

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: [www.dipucadiz.es/igualdad](http://www.dipucadiz.es/igualdad), para que en el plazo de 10 días las entidades comuniquen su aceptación, según el modelo del Anexo 3. En este momento del procedimiento, tendrá que acreditarse que las entidades se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones del mismo a la subvención otorgable. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Tanto la aceptación y, en su caso, la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la subvención.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, hubiese entidades que no hayan realizado dicho trámite, se considerará que renuncian a la subvención, archivándose sus solicitudes.

##### 5. Resolución definitiva

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Presidencia de la Diputación de Cádiz, para que resuelva la concesión de la subvención.

La resolución de la Presidencia de la Diputación, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Dicha resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. También se publicará en la web: [www.dipucadiz.es/igualdad](http://www.dipucadiz.es/igualdad)

##### 6. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades interesadas, las legitima para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención y que no afecte a terceras personas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven, y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción

del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

**DECIMOPRIMERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Al tratarse de subvenciones de acción social, se abonarán de forma anticipada.

No obstante, y de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**DECIMOSEGUNDA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El plazo de justificación termina el 20 de diciembre de 2023.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

Las entidades beneficiarias tendrán que presentar el modelo de cuenta justificativa establecido en el Anexo 4, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de ejecución del proyecto. Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (pueden aportarse carteles o similares), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes. Además, puede ilustrarse con fotos, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.

2. Una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003), que acrediten los gastos realizados, y justificantes de haberlos pagado.

4. Una relación de otras subvenciones o ingresos propios que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2023.

Una vez finalizado el plazo de justificación, el órgano concedente podrá requerir para que, en el plazo de 10 días, se subsanen las faltas en la documentación entregada.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Si se hubiese contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse su contrato de trabajo.

La Diputación de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constata la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso, la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez ingresada la devolución, la entidad beneficiaria incorporará el original de la transferencia a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

**DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro está establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz:

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar

las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2. Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3. La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

4. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

**DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR**

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

**DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, en cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de los datos aportados.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación del tratamiento de los datos contenidos en la misma, a efectos de estudios, estadísticas, evaluación, seguimiento y archivo que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

**DECIMOSEPTIMA. RECURSOS**

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y también podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMO OCTAVA. NOTIFICACIONES**

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceras personas que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMONOVENA. PUBLICIDAD**

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de Diputación, Área de Igualdad ([www.dipucadiz.es/igualdad](http://www.dipucadiz.es/igualdad)), para general conocimiento de las entidades interesadas.

Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada del Área de Igualdad. Fdo.: Carmen Collado Jiménez.

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2023, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

1. Datos de la entidad para la que se solicita la subvención
Nombre de la entidad:
NIF:
Domicilio social:
Correo electrónico:
Teléfono:
2. Datos de la persona que representa legalmente a la entidad
Nombre y apellidos:
DNI:
3. Proyecto que presenta a la convocatoria
Título del proyecto:
Cantidad que solicita (máximo 3.000 euros):

4. Pago anticipado de la subvención (poner una X para solicitarlo)
Solicita pago anticipado:

Para solicitar el pago anticipado, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

#### 5. Documentación que se debe presentar

Junto con esta solicitud, debe presentarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable conforme al modelo que se propone en el Anexo 2 de esta convocatoria.
- Proyecto que se pretende desarrollar. Debe contener los siguientes elementos: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal y presupuesto detallado.
- Estatutos de la entidad. Las asociaciones que pertenezcan al Consejo Provincial de Igualdad no tienen que presentarlos.
- Ficha de terceros. Solo debe presentarse si es la primera vez que concurre a una convocatoria de subvenciones de la Diputación de Cádiz o si se ha producido algún cambio en la información proporcionada previamente, y deberá presentarse a través del trámite habilitado para ello en la Sede Electrónica.

Fdo. Representante legal de la entidad (con certificado digital de la entidad).

#### ANEXO 2

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2023, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la entidad con DNI: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_

#### DECLARA:

Primero. Que conforme a la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, para el año 2023, pretende desarrollar el proyecto presentado, y se compromete a justificarlo en su momento, conforme a la normativa general y específica de la subvención.

Segundo. Que la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones públicas y se compromete a destinar el importe de la ayuda pública al objeto del proyecto presentado.

Tercero. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la entidad a la que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz o sus Organismos Autónomos.

Quinto. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Que la entidad solicitante se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

Séptimo. (Señalar la que corresponda):

\_\_\_ Que "NO" ha solicitado, ni le han sido concedidas, para la misma finalidad, otras subvenciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

\_\_\_ Que "SÍ" ha solicitado o le ha sido concedida, para la misma finalidad, subvención procedente de otra entidad. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

Finalmente, la persona que suscribe queda informada de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. Representante legal de la entidad (con certificado digital de la entidad).

#### ANEXO 3

**ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2023, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la entidad con DNI: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_

ACEPTA la subvención de \_\_\_\_\_ € con destino al proyecto denominado:

(Marcar esta opción en el caso de que se acepte la subvención, y no se precise reformular el proyecto).

ACEPTA y REFORMULA la subvención de \_\_\_\_\_ € con destino al proyecto:

(Marcar esta casilla en el caso de aceptar la subvención y reformular el proyecto para adaptarlo a la cantidad de la propuesta de resolución definitiva, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención). En este caso, deberá presentar junto a este anexo el proyecto reformulado.

RENUNCIA a la subvención solicitada.

Fdo. Representante legal de la entidad (con certificado digital de la entidad).

**ANEXO 4**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2023, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la entidad con DNI: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, y habiendo recibido una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para la ejecución del proyecto denominado:

“ \_\_\_\_\_ ”.

#### PRESENTA:

Memoria de ejecución del proyecto. Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (pueden aportarse carteles o similares), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes. Además, puede ilustrarse con fotos, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003) que acrediten los gastos realizados, y los justificantes de haberlos abonado.

Comprobante bancario de la transferencia a la Diputación de Cádiz de la cantidad que no haya gastado y que asciende a un total de: \_\_\_\_\_ euros. (Debe presentarse solo en el caso de que no justifique el total del importe concedido y le haya sobrado alguna cantidad).

#### DECLARA:

Primero. Que la relación que se presenta de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponden a gastos efectivamente realizados por un importe total de \_\_\_\_\_ euros, y que tal cantidad ha sido empleada en su totalidad para el proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente las subvenciones recibidas no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

NIF Nombre/razón social	Núm. factura	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
<b>TOTAL</b>					

<b>GASTOS DE PERSONAL</b> (debe indicarse el porcentaje imputado al proyecto si no es el 100%)	
Concepto	Importe
<b>TOTAL</b>	

Cuarto. Que la relación de otras subvenciones o ingresos propios que han financiado el proyecto subvencionado es la siguiente.

Identificación de la procedencia	Importe
<b>TOTAL</b>	

Fdo. Representante legal de la entidad (con certificado digital de la entidad).  
Cádiz, 01 de marzo de 2023. Carmen Collado Jiménez. Diputada del Área de Igualdad.  
**Nº 34.702**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA G.M.U. DE SANLUCAR DE BDA. SOBRE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y NORMAL, CONSISTENTE EN LA LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE ESTACION BASE DE TELECOMUNICACIONES, EN UNA PORCIÓN DE SUELO DE 21,44 M2 CONSTRUIDOS Y 17,18 M2 ÚTILES, MÁS 14,02 M2 DE ESPACIO LIBRE DE

PARCELA, PERTENECIENTE AL BIEN DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO CENTRO MUNICIPAL DE CONGRESOS, SITO EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA LOCALIDAD

Habiéndose formulado solicitud de legalización de la ocupación de dominio público consistente en la instalación y explotación de Estación Base de Telecomunicaciones, en una porción de suelo de 21,44 m<sup>2</sup> construidos y 17,18 m<sup>2</sup> útiles, más 14,02 m<sup>2</sup> de espacio libre de parcela, perteneciente al bien de servicio público denominado Centro Municipal de Congresos sito en Avda. De la Constitución de esta Localidad, mediante Resolución del Presidente de la G.M.U., de fecha 28/12/2022 se ha dictado Decreto num. 2022/1305, en el que se ordena realizar trámite de información pública, a efectos de que otros posibles operadores que se encuentren interesados en la ubicación compartida del dominio público para la instalación de su red pública de telecomunicaciones electrónicas, manifiesten su interés en el plazo de 20 días naturales, desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Los operadores interesados deberán presentar su solicitud dirigida a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, firmadas por el representante legal nombrado a tal efecto, a través de la Sede Electrónica de este organismo autónomo, indicando en la misma:

- a) Nombre y apellidos del interesado, y en su caso de la persona que lo represente. Acreditación de la personalidad jurídica.
- b) Dirección
- c) persona de contacto
- d) Medio de notificación

En caso de cualquier duda sobre el procedimiento, pueden consultar la información publicada en la web: [www.gmusanlucar.es](http://www.gmusanlucar.es) o realizar una consulta a través del correo electrónico: [atorrej@gmusanlucar.es](mailto:atorrej@gmusanlucar.es)

Cinco de enero de dos mil veintitrés. EL PRESIDENTE DE LA G.M.U.  
Firmado por Félix Sabio Redondo. **Nº 6.035**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**  
**ANUNCIO**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 2022, se ha acordado aprobar definitivamente el "PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 5.U.E.1.2 "CABO LASTRES NORTE", PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB)

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asiento n.º 131, y en el Registro Autonómico, con n.º 9538, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Algeciras, de la Unidad Registral de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultarse el documento técnico en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección: [www.algeciras.es](http://www.algeciras.es)]

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal, se incluyen como anexo a este anuncio las determinaciones urbanísticas, objeto del Estudio de Detalle aprobado.

En Algeciras, a la fecha de la firma. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.

**ANEXO**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN**

El PGOU de Algeciras establece en la Unidad de Ejecución tres manzanas, dos de ellas residenciales y una dotacional bien educativa o bien deportiva.

La ficha de la unidad establece, por su situación en la zona de ordenanza n.º 5, que la tipología de las manzanas residenciales serán Unifamiliar en Hilera o Colectiva en Bloque Horizontal.

La Adaptación Parcial a la LOUA recoge que la densidad de viviendas es de 15,28 viv/Ha y la edificabilidad de 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, lo que por la superficie del ámbito, 14.883,72 m<sup>2</sup>, se traduce en un máximo de 23 viviendas y una edificabilidad de 5.933 metros cuadrado de techo.

Esto hace que la superficie media por vivienda sea de 258 m<sup>2</sup>/viv (5.933m<sup>2</sup>/23viv) lo que supone un tamaño de vivienda elevado condicionado por el n.º máximo recogido en el PGOU.

Por tanto el presente Estudio de Detalle debe asignar tipologías y densidades edificatorias a las manzanas residenciales (manzanas I y II).

En cuanto a la dotacional, el PGOU la destina a equipamiento deportivo o educativo, debiendo ser el ayuntamiento el que decida su uso final.

En cuanto a las manzanas residenciales en este Estudio de Detalle se establecen las siguientes características para cada una de ellas:

Manzana I. Residencial Unifamiliar en Hilera dado que el ancho de la manzana permite establecer dos alineaciones con fachada a cada una de las calles de orientación Este-Oeste con profundidades entre 23 y 25 metros.

Con esa profundidad de parcelas se opta por unas tipologías de unifamiliar en hilera amplias, a lo que también lleva la media de edificabilidad por vivienda de toda la unidad (258 m<sup>2</sup>), estimándose como óptima para este caso un mínimo de 10 m, que dada la longitud de ambas fachadas se traduce en frentes del 10,25 m excepto las de esquina, y 8 y 9 viviendas por vial respectivamente, lo que da un total de 17 viviendas.

Manzana II. Se opta por Residencial Colectiva en Bloque Horizontal dado que en este caso la manzana solo dispone de dos fachadas a vial y los otros dos bordes

limitan con el Suelo No Urbanizable por lo que es más factible encajar en un bloque colectivo las seis viviendas restantes.

En este Estudio de Detalle, de forma no vinculante, se define la disposición de dichas viviendas y sus zonas comunes, pudiendo el proyecto de edificación variar la geometría de las divisiones horizontales siempre que se cumplan los parámetros de ocupación máxima y retraqueos mínimos y las normas urbanísticas que le aplican.

Dada que la densidad de viviendas en la Manzana II es menor se opta por dar a cada una mayor edificabilidad que a las unifamiliares de la Manzana I.

Así las viviendas de la Manzana II se definen de 300 metros cuadrado de techo, consumiendo por tanto 1.800 m<sup>2</sup> el total de la manzana, siendo el resto de 4.133m<sup>2</sup> repartido de forma homogénea entre las 17 viviendas de la manzana I, correspondiéndole a cada una 243,11 m<sup>2</sup>.

**PARÁMETROS DE ORDENACIÓN**

Manzana I. Unifamiliar en Hilera. Artículos 113 y 300 de la Normas Urbanísticas

- 17 viviendas unifamiliares en hilera.
- Número máximo de plantas 2. PB+I
- Ocupación máxima parcela 50%
- Retraqueo mínimo a viales y a lindero trasero 3 metros
- Edificabilidad máxima 243,11 m<sup>2</sup>/viv
- Densidad: 0,95 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s
- Superficie y forma de las parcelas descritas en plano de Alineaciones

Manzana II. Colectiva Bloque Horizontal. Artículos 114 y 300 de la Normas Urbanísticas

- 6 viviendas en parcela proindivisa adosadas por linderos laterales y libres por su frente, con zonas comunes en régimen mancomunado y con división horizontal.
- Número máximo de plantas 2. PB+I
- Ocupación máxima parcela 50%
- Densidad: 0,68 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s
- Retraqueo mínimo a todos los linderos 3 metros
- Edificabilidad máxima de la manzana 1.800 m<sup>2</sup>
- Superficie y forma de la manzana descrita en plano de Alineaciones
- Para asegurar la viabilidad de la tipología en el plano de Alineaciones se define, de manera no vinculante, el área de ocupación de la edificación y de las zonas comunes, que podrán ser objeto de modificación en el proyecto de edificación, siempre que se cumplan el resto de los parámetros establecidos en las Normas.

Manzana III. Dotacional. Artículos 164 a 166 de las Normas Urbanísticas

Cuadro Resumen Ordenación								
Tipología	(1)	Ocupación	(2)	(3)	m <sup>2</sup> /viv	(4)	n.º viviendas	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Unifamiliar en Hilera	I	0,50	4.424	2	243,11	4.133	17	0,95
Bloque Horizontal	II	0,50	2.666	2	300	1.800	6	0,68
Total Residencial			7.090			5.933	23	
Equipamiento	III		3.766					
Viales			4.330					
Total 5-U.E.1.2 Cabo Lastres			15.186			5.933	23	

(1) Manzana (2) Superficie m<sup>2</sup>s (3) N.º Plantas (4) Edificabilidad m<sup>2</sup>

**ALINEACIONES Y RASANTES**

Las alineaciones en planta de los viales de la unidad de ejecución están definidas en los planos del PGOU.

Por tanto en este Estudio de Detalle sólo es necesario definir las secciones tipo de los viales y las rasantes de los mismos.

Con respecto a las rasantes, dada la corta longitud de los viales se han definido las cotas en los cruces de calles y los puntos de cambio de pendiente. Están marcadas en los planos de planta y el criterio ha sido el de minimizar el movimiento de tierras y el de ajustarse a las condiciones de contorno dadas por:

- la calle Cabo Finisterre que hay que continuar,
- el cerramiento que marca el borde de ámbito por el sur,
- los caminos existentes que conectan al nuevo viario.

Así no existen desmontes y los terraplenes son los necesarios para ejecutar la capa de firme y regularizar el terreno.

En cuanto a las secciones tipo se han ajustado al ancho definido en el PGOU y se han definido unas distribuciones orientativas que podrán ser modificadas en el proyecto de urbanización siempre que se mantengan los anchos totales y las dimensiones mínimas establecidas en las normativas sectoriales, fundamentalmente las de accesibilidad universal y el número de aparcamientos.

En cuanto a materiales y calidades se definirán en el Proyecto de Urbanización siguiendo las normativas y recomendaciones del Ayuntamiento.

En este Estudio de Detalle se propone para mantener una rasante uniforme en las aceras con acceso a aparcamientos privados de la manzana de viviendas unifamiliares que los bordillos utilizados sean remontables en esa zona, estando pareadas las puertas de las cocheras.

**CONDICIONES DE ACCESO Y APARCAMIENTO**

Según el Reglamento de Planeamiento debería haber al menos 0,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación en vial público, lo que en nuestro caso se traduce en la necesidad de disponer de 30 plazas de aparcamiento como mínimo.

Para conseguirlas se dispone en las calles A, B y C aparcamientos en línea en la margen sin entradas a vivienda.

Así tenemos:

- Calle A: 78 m de aparcamiento en línea que se traducen en 13 aparcamientos de 5 metros de longitud y 1 de 6,5 m para vehículos de personas con movilidad reducida y alcorques de 1\*1 para arbolado
- Calle B: 45 m de aparcamiento en línea que se traducen en 9 aparcamientos de 5 metros de longitud

- Calle C: 96,5 m de aparcamiento en línea que se traducen en 16 aparcamientos de 5 metros de longitud y 1 de 6,5 m para vehículos de personas con movilidad reducida y alcorques de 1\*1 para arbolado

Lo que da un total de 40 aparcamientos de los que 2 son para vehículos para personas con movilidad reducida y por tanto por encima de los parámetros exigidos en la normativa tanto de planeamiento como de accesibilidad. **Nº 33.618**

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2023, la ordenanza del servicio municipal de ayuda a domicilio, se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Concejalía de Servicios Sociales, Familia e Igualdad (C/ Pedro Muñoz Seca, 9), y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias contra la misma, según se acredite mediante certificación expedida por el Sr. Secretario General, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma ley.

23/02/23. El Alcalde – Presidente. Firmado. **Nº 33.791**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 375/2023 de 9 de marzo, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la designación del órgano de selección correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para una plaza de Fontanero, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para una plaza de Fontanero, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

Admitidas:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****
1	Armario Ortega, José	***5171**

Excluidas: Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Marina González Morales	Miguel Ángel Gómez Hinojo
Vocales:	Ana Domínguez Enríquez	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	Ana Cazalla Hidalgo	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	María Olmos Romero	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	María Teresa Morilla Jarén	Miguel Ángel Gómez Hinojo
Secretario:	Francisco Javier Moldes González	Miguel Ángel Gómez Hinojo

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

09/03/23. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre. **Nº 33.881**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 379/2023 de 9 de marzo, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la designación del órgano de selección correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre,

de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para una plaza de Conserje CEIP San Juan de Ribera, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para una plaza de Conserje CEIP San Juan de Ribera, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

Admitidas:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****
1	Benítez Herrera, Manuel	***2185**
2	Cabrera Méndez, María del Rosario	***5046**
3	González Aragón, Manuel	***4917**
4	Lozano Berrocal, Nuria	***5679**
5	Ruiz Pérez, Antonia	***5907**
6	Sanz Guerrero, Francisco Javier	***5914**

Excluidas: Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Marina González Morales	Miguel Ángel Gómez Hinojo
Vocales:	Ana Domínguez Enríquez	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	Ana Cazalla Hidalgo	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	María Olmos Romero	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	María Teresa Morilla Jarén	Miguel Ángel Gómez Hinojo
Secretario:	Francisco Javier Moldes González	Miguel Ángel Gómez Hinojo

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

09/03/23. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre. **Nº 33.883**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 370/2023 de 9 de marzo, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la designación del órgano de selección correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para una plaza de Auxiliar Oficina Turismo, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para una plaza de Auxiliar Oficina Turismo, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

Admitidas:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****
1	Hidalgo Piñero, Sergio	***6682**
2	Marchán Romero, Silvia	***8688**
3	Melones Sainero, Raúl	***3277**
4	Sanz Guerrero, Francisco Javier	***5914**

Excluidas: Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Marina González Morales	Miguel Ángel Gómez Hinojo
Vocales:	Ana Domínguez Enríquez	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	Ana Cazalla Hidalgo	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	María Olmos Romero	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	María Teresa Morilla Jarén	Miguel Ángel Gómez Hinojo
Secretario:	Francisco Javier Moldes González	Miguel Ángel Gómez Hinojo



TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

09/03/23. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre

Nº 33.884

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS**  
ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 378/2023 de 9 de marzo, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la designación del órgano de selección correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para una plaza de Dinamizadora Envejecimiento Activo, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para una plaza de Dinamizadora Envejecimiento Activo, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

Admitidas:

Núm	Nombre y apellidos	DNI****
1	Hidalgo Piñero, Sergio	***6682**
2	Marín Lobato, Jessica	***0959**
3	Pinto Camas, Rosario	***9823**

Excluidas: Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Marina González Morales	Miguel Ángel Gómez Hinojo
Vocales:	Ana Domínguez Enríquez	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	Ana Cazalla Hidalgo	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	María Olmos Romero	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	María Teresa Morilla Jarén	Miguel Ángel Gómez Hinojo
Secretario:	Francisco Javier Moldes González	Miguel Ángel Gómez Hinojo

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

09/03/23. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre.

Nº 33.891

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS**  
ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 380/2023 de 9 de marzo, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la designación del órgano de selección correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para seis plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para seis plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

Admitidas:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI***
1	Amate García, María	***1855**
2	Barrocal López, Sandra	***3712**
3	Blanco Holgado, Juan Luis	***4862**
4	Braza Cabeza, Ildefonso	***6391**
5	Camacho Salas, María José	***8688**
6	Domingo Sierra, Ana Isabel	***0900**
7	Dominguez Bautista, María Ángeles	***5244**
8	España Labrador, Francisca	***8386**
9	Fernández Núñez, Verónica	***7380**
10	Galiano Lozano, José	***0791**
11	Gutiérrez Sevillano, María Luisa	***5159**
12	Llorens Ponce de León, Javier	***9418**
13	Lozano Berrocal, Juana	***5192**
14	Lozano Berrocal, Nuria	***5679**
15	Martín Muñoz, Cristina	***4669**
16	Moldes Pastrana, María del Carmen	***3518**
17	Ortega Galván, María del Carmen	***0595**
18	Porro Barba, Ana	***8183**
19	Ramos López, María Piedad	***8752**
20	Raso Castillo, Miriam	***3651**
21	Rodríguez Cárdenas, Juan José	***2600**
22	Salas García, José Antonio	***4528**
23	Sanz Guerrero, Francisco Javier	***5914**

Excluidas: Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Marina González Morales	Miguel Ángel Gómez Hinojo
Vocales:	Ana Domínguez Enríquez	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	Ana Cazalla Hidalgo	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	María Olmos Romero	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	José Ángel Sánchez García	Miguel Ángel Gómez Hinojo
Secretaria:	María Teresa Morilla Jarén	Miguel Ángel Gómez Hinojo

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9/03/23. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre.

Nº 33.893

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS**  
ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 377/2023 de 9 de marzo, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la designación del órgano de selección correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para una plaza de Dinamizadora Guadalinfo, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para una plaza de Dinamizadora Guadalinfo, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

## Admitidas:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****
1	Buzón García, María Jesús	***4543**
2	Hidalgo Piñero, Sergio	***6682**
3	Martín Muñoz, Cristina	***4669**

Excluidas: Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Marina González Morales	Roberto Álvarez Ramírez
Vocales:	Ana Domínguez Enríquez	Roberto Álvarez Ramírez
	Ana Cazalla Hidalgo	Roberto Álvarez Ramírez
	Miguel Ángel Gómez Hinojo	Roberto Álvarez Ramírez
	María Teresa Morilla Jarén	Roberto Álvarez Ramírez
Secretario:	Francisco Javier Moldes González	Roberto Álvarez Ramírez

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

09/03/23. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre. **Nº 33.900**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 373/2023 de 9 de marzo, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la designación del órgano de selección correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para una plaza de Jardiner, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para una plaza de Jardiner, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

## Admitidas:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****
1	Pastrana Ferrera, José Antonio	***6603**

## Excluidas:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI	Causa de exclusión
1	Chacón Sánchez, Bryan	***6989**	5

Causas de exclusión comunes a todas las plazas:

- Solicitud no presentada en el modelo normalizado.
- La solicitud no está firmada.
- No especifica la plaza a la que opta.
- La solicitud no está presentada en la forma prevista en el punto 3.3 de las bases de la convocatoria.
- No acredita la titulación exigida para el puesto.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Marina González Morales	Roberto Álvarez Ramírez
Vocales:	Ana Domínguez Enríquez	Roberto Álvarez Ramírez
	Ana Cazalla Hidalgo	Roberto Álvarez Ramírez
	Miguel Ángel Gómez Hinojo	Roberto Álvarez Ramírez
	María Teresa Morilla Jarén	Roberto Álvarez Ramírez
Secretario:	Francisco Javier Moldes González	Roberto Álvarez Ramírez

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación

del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

09/03/23. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre. **Nº 33.904**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 372/2023 de 9 de marzo, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la designación del órgano de selección correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para una plaza de Responsable de Comunicación y Protocolo, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para una plaza de Responsable de Comunicación y Protocolo, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

## Admitidas:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****
1	Blanco Arellano, Juan	***2422**
2	Lara Martos, María del Pilar	***2478**
3	Porro Barba, Ana	***8183**
4	Santana Gamero, María Isabel	***1489**

Excluidas: Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Marina González Morales	Roberto Álvarez Ramírez
Vocales:	Ana Domínguez Enríquez	Roberto Álvarez Ramírez
	Ana Cazalla Hidalgo	Roberto Álvarez Ramírez
	Miguel Ángel Gómez Hinojo	Roberto Álvarez Ramírez
	María Teresa Morilla Jarén	Roberto Álvarez Ramírez
Secretario:	Francisco Javier Moldes González	Roberto Álvarez Ramírez

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

09/03/23. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre. **Nº 33.905**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 371/2023 de 9 de marzo, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la designación del órgano de selección correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para una plaza de Técnico Superior Educación Infantil, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para una plaza de Técnico Superior Educación Infantil, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

Admitidas:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****
1	Gil Rodríguez, Ana María	***6031**
2	Romero Falcón, Yolanda	***3972**
3	Sánchez Garrido, Belén	***2934**

Excluidas: Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Marina González Morales	Roberto Álvarez Ramírez
Vocales:	Ana Domínguez Enríquez	Roberto Álvarez Ramírez
	Ana Cazalla Hidalgo	Roberto Álvarez Ramírez
	Miguel Ángel Gómez Hinojo	Roberto Álvarez Ramírez
	María Teresa Morilla Jarén	Roberto Álvarez Ramírez
Secretario	Francisco Javier Moldes González	Roberto Álvarez Ramírez

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

09/03/2023. El Alcalde. P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre. **Nº 33.906**

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS**  
**ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía núm. 369/2023, de 9 de marzo, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Comunicar a las aspirantes relacionadas a continuación, su exclusión definitiva en todos los procesos por falta de indicación en su solicitud de la plaza a la que quieren optar:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****	Causa de exclusión
1	Ramírez Marín, Laura	***3598**	3
2	Respaldiza Álvarez, Paola	***1509**	3

SEGUNDO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Causas de exclusión:

- Solicitud no presentada en el modelo normalizado.
- La solicitud no está firmada.
- No especifica la plaza a la que opta.
- La solicitud no está presentada en la forma prevista en el punto 3.3 de las bases de la convocatoria.
- No acredita la titulación exigida para el puesto.

09/03/2023. El Alcalde. P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre. **Nº 33.913**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

N.I.G.: 110204442020003351. Procedimiento Ordinario 1100/2020.

Materia: Materia sin especificar. Demandante: FERNANDO LIGERO CASTRO. Graduado/a social: José Blas Fernández Sánchez. Demandado: DAILY FRESH SEAFOOD, S.L. y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ.

Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 120/2020 se ha acordado citar a DAILY FRESH SEAFOOD, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DAILY FRESH SEAFOOD S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 01/03/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. Nº 33.634

**VARIOS**

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACIN**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**CALENDARIO DE PAGOS**

La Junta General, en su reunión del día de ayer, acordó poner al cobro los siguientes recibos en periodo voluntario:

Para las hectáreas modernizadas, 294,63 €/hectárea:	
Del 2 al 31 de marzo 2023:	
1.-Gastos generales 2022:	106,34 €/ha
2.-Gastos de modernización 2022:	50,66 €/ha
3.-Gastos potencia contratada 2023:	19,62 €/ha
4.-Por nuevas inversiones. Regularización:	9,84 €/ha
5.- Devolución anticipo Gtos. Grales. 2022:	-68,78 €/ha
6.- Anticipo Gtos. generales 2023:	79,76 €/ha
Y del 15 de octubre al 15 de noviembre del 2023:	
1.-Canon y Tarifa de Agua 2022:	97,19 €/ha
Para las hectáreas no modernizadas: 214,51 €/hectárea,	
Los periodos de pago coincidirán con el de las hectáreas modernizadas.	
Siendo: del 2 al 31 de marzo 2023:	
1.- Gastos generales 2022:	106,34 €/ha
2.-Devolución anticipo Gtos Grales 2022:	-68,78 €/ha
3.- Anticipo Gtos. generales. 2023:	79,76 €/ha
Y, del 15 de octubre al 15 de noviembre del 2023:	
1.- 100% Canon y tarifa 2022:	97,19 €/ha

Las fechas de pago de los recibos de consumo serán:

Del 15/05/2023 al 15/06/2023: 1er cuatrimestre de 2023.

Del 15/09/2023 al 15/10/2023: 2º cuatrimestre de 2023.

Del 15/01/2024 al 15/02/2024: 3er cuatrimestre de 2023, y anual 2023 de los huertos.

Jerez de la Fra, a 2 de marzo de 2023. El Presidente, Eloy Rocha Carretero. **Nº 29.739**

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959